

Reglamento Oficial

Promoción: 60 tarjetas BNCR de 300 mil colones

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción: **60 tarjetas BNCR de 300 mil colones**. Se entenderá que todo participante, al decidir participar de los beneficios de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento de forma absoluta, incluyendo aquellas que limitan la responsabilidad de El Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de El Organizador en cualquier asunto relacionado con la Promoción.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- El Organizador: La presente promoción es patrocinada y organizada por Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969, El Colono La Jungla S.A, cédula jurídica 3-101-476339 y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A, cédula jurídica 3-101-136462, en adelante denominados como El Organizador.

2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, las empresas Almacenes El Colono S.A, El Colono La Jungla S.A y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A serán representados para esta promoción y para la administración de la misma, mediante el Departamento de Mercadeo de Colono Construcción en la ciudad de Guápiles de Pococí.

3- De la naturaleza: En esta promoción, participan únicamente clientes de contado. Excluye aquellos que por la naturaleza de negociaciones, compras o beneficios sean catalogados por El Organizador como clientes especiales. Pretende estimular la venta de los productos de Colono Construcción y premiar la preferencia de nuestros clientes, así como ser una herramienta para captar datos de contacto de nuestros clientes para mejorar la comunicación con ellos.

4- De la jurisdicción: Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica, específicamente en los establecimientos de Colono Construcción identificados con la promoción.

B. PERÍODO PROMOCIONAL:

5- La presente promoción es por tiempo limitado: Iniciando el día 1 de mayo 2024 desde 8 am y hasta el 31 de agosto 2024 a la hora de cierre de los puntos de venta o en caso de restricciones sanitarias, hasta el día y hora en que los puntos de venta puedan operar.

C. PARTICIPANTES:

6- La presente promoción va dirigida única y exclusivamente a aquellas personas físicas (mayores de 18 años) o jurídicas, sean nacionales o extranjeras que cumplan con las condiciones de la justicia y legalidad de la República de Costa Rica y de lo dispuesto por El Organizador, excluyendo los clientes determinados como especiales.

7- Se tendrán como clientes especiales, aquellos que por restricciones legales no puedan participar, ya sea al comprar para una organización pública, estatal, autónoma, semi- autónoma, supremos poderes y cualquier otra que su ley orgánica, y/ o la legislación vigente impida. También aquellas empresas privadas que decidan que sus compras no participen y que lo manifiesten expresamente y por escrito.

8- No podrán participar las siguientes personas: Empleados directos de la empresa organizadora, ni de agencias con las cuales tenga relaciones comerciales Colono Construcción, ni de empresas del grupo Colono, ni de asociación solidaria, ni los siguientes familiares de empleados de Grupo Colono: cónyuges o personas que vivan con el colaborador. Tampoco podrá participar ninguna persona contratada para esta promoción como modelos, promotores o actores.

9- Los premios no son transferibles. Cuando se trate de un ganador empresarial o jurídico, uno de los representantes legales con los poderes correspondientes podrá autorizar mediante una cesión de derechos firmada por el cedente y el cesionario, en papel de seguridad, debidamente autenticada por notario público, a las personas que seleccionen, para que reciban el premio. En dicho caso, los documentos deberán presentarse a más tardar ocho días naturales posterior al anuncio de ganadores en redes sociales, de lo contrario, perderá dicho derecho de cesión.

10- Deberá coincidir el nombre en las acciones con el nombre de la factura, caso contrario, la acción seleccionada en el sorteo será descartada y se sacará un nuevo ganador.

D. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

11- Por la compra al contado de cada VEINTICINCO MIL COLONES (25.000 colones) impuestos incluidos en marcas patrocinadoras de dicha promoción, el cliente recibirá una acción impresa, mismo que el cajero del punto de venta le llenará, con la información del cliente: nombre, apellidos, número de identidad, teléfonos y correos que podrá decidir mantenerlo en su poder o depositarlo en los buzones alusivos a la promoción.

12- El sorteo para esta promoción se hará con las acciones generadas de manera digital y registradas en nuestra base de datos. Para efectos del proceso de migración de acciones impresas a acciones digitales, el cliente recibirá acciones impresas en señal de la acción digital.

13- El Organizador no aceptará devoluciones (llamadas notas de crédito) de compras realizadas durante el periodo promocional, que no sean por temas de garantía, salvo casos excepcionales autorizados por EL ADMINISTRADOR a cargo del punto de venta. En caso de notas de crédito por devolución total, las acciones que se hubieran generado por dicha compra quedarán inválidas. En caso de notas de crédito por devolución total y facturación nueva, se invalidan las acciones recibidas por la compra que fue sujeta de devolución total y se le asignan los que procedan, según la nueva facturación y de acuerdo con la mecánica indicada en el punto 11. En caso de nota de

crédito por devolución parcial, se invalidarán las acciones que correspondan a dicha factura, ya que no es posible sacar de los buzones los acciones que no se ajusten a la mecánica detallada de la presente promoción.

14- Los productos patrocinadores para la promoción pertenecerán a las siguientes marcas: MFA con sus marcas de representación propia (QUALITA, HOME MASTER, GRILLMASTER, CLIMATEC, MADECO, AQUAMASTER, EISEN, BOLT, POWERLINE, CUPRUM, MARLON, PIHER, TEKA, KLEIN, TRI-A, INGCO, Protecto, Amanco, Plycem, Lanco, Florentina, Intaco, Holcim, Milwaukee, Macopa, Incesa (Corona y American Standard), Cieloplast, SyS, Hoggan, Cofersa con Lorenzetti, Capris, Eagle, Precasa, Caldic (GTM), Eaton, Químicas Unidas, Arqdeco y Global Textil.

E. DE LOS PREMIOS:

15- Se establecen 60 tarjetas precargadas del Banco Nacional de Costa Rica para utilizar en comercios hasta por 12 meses posterior a la fecha de anuncio de ganadores.

16- Los ganadores se anunciarán a más tardar el 16 de setiembre 2024, por medio de redes sociales y en puntos de venta. El sorteo se hará en presencia de notario público, personal de control interno y personal del área de mercadeo.

17. Los premios se sacarán de la siguiente manera: uno por almacén y los restantes al azar entre todos los almacenes participantes.

18- Una vez comunicados los ganadores en las redes sociales de Colono Construcción, disponen hasta treinta días naturales para reclamar sus premios, lo cual deberá hacer comunicándose al 27131111 o a infoconstruccion@colonos.com en horario de lunes a viernes de 8 am a 4 pm.

F. GARANTÍAS

19- Las tarjetas se entregan en buen estado. No tienen garantía, ni se reponen en caso de extravío o daño.

G. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

20- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase “Ver reglamento en www.colonoconstrucción.com” a fin de que quede constando expresamente: Que tanto la participación, así como la propia promoción y la mecánica de esta, se encuentran sometidos a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento. Además, que cada participante acepta apegarse a los mismos sin restricción.

21- El Organizador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, imitaciones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en la comunicación o cualquier otro proceso relacionado con la promoción. La promoción también podría suspenderse o modificarse en cuanto a los plazos de finalización o entrega de los premios en caso de fuerza mayor, especialmente relacionado con eventos climatológicos, temblores, pandemias, hackeo de sistemas informáticos, guerras, etc. Según la situación, esta suspensión será dada a conocer públicamente a través de una publicación en su página web, redes sociales, impresiones en lugares visibles de los almacenes y cualquier otro medio que se estime conveniente por parte del Organizador. Si este fuera el caso, los participantes no podrán reclamar ningún tipo de daño o perjuicio.

22- Para compras, sólo se aceptan pagos en efectivo en colones o dólares estadounidenses, transferencias o pagos con SINPE MÓVIL o Link de pagos que puedan confirmarse antes de la entrega de lo comprado, crédito aprobado por el departamento respectivo, tarjetas de débito y crédito siempre y cuando sea el titular quién esté físicamente presenciando la transacción, tarjetas de regalo que estén activas o por medio de convenios activos con el Organizador.

23- Los ganadores deberán tener el estatus legal requerido para hacer efectivo el disfrute del premio. Cualquier trámite o pago necesario para recibir o retirar el premio es responsabilidad del ganador.

24- Los favorecidos de los premios deberán ser personas diferentes.

25- El ganador de un premio deberá reclamar el mismo en las fechas y forma indicadas en este Reglamento. Para ser acreedor a los premios, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El Organizador tiene la potestad de disponer los premios en caso de que no se logre formalizar la entrega del premio con alguno de los ganadores ya sea porque no se comunicó en los plazos indicados o no presentó los documentos requeridos, según los plazos y condiciones indicadas en la cláusula 18, sin derecho de los participantes a accionar o reclamar indemnización o afectación alguna.

26- El premio no es canjeable en efectivo, ni servicios, ni para pago de créditos.

27- En caso de fallecimiento de uno de los favorecidos en alguno de los premios, el y/o los presuntos herederos para reclamar el premio del fallecido, deberán presentar el respectivo proceso sucesorio certificado donde conste la declaratoria de sucesores del causante y la adjudicación correspondiente de acuerdo al ordenamiento jurídico costarricense, siendo que solo entregará el premio en caso de que el Juzgado correspondiente y/o el Notario Público director del Sucesorio certifique quien y/o quienes son los únicos y universales herederos del fallecido y favorecido con el premio, teniendo un plazo improrrogable acorde a lo establecido en clausula diecisiete.

G. DERECHOS DE IMAGEN

28- Con el fin de hacer público el proceso y el resultado de la promoción, los clientes que opten por recibir los beneficios de la promoción, así como los representantes legales cuando se trate de personas jurídicas, autorizan que su nombre, voz e imagen aparezcan en otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades promocionales, sea por concepto de participación en la misma o respecto a la entrega o recibo del beneficio, sin que esto implique remuneración, compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen. En el caso de las instituciones o empresas, su representante

autoriza que el nombre e imágenes, videos de la institución aparezcan en otras publicaciones y cualquier medio de comunicación que el Organizador considera apropiado para sus intereses.

H. RESPONSABILIDAD DE EL ORGANIZADOR

29- El Organizador es responsable únicamente por garantizar el cumplimiento de la información suministrada en los medios de comunicación en cuanto a los beneficios si estos están vigentes según se establece en este reglamento. Los participantes serán responsables del uso y disfrute que les den a las mercancías, materiales, suministros adquiridos, premios, regalías o bonificaciones si las hubiera. Los participantes liberan de responsabilidad al Organizador, los organizadores, co-Organizadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes de cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, posesión o disfrute de los productos o premios anunciados de esta promoción, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

30- Expresamente se libera la responsabilidad de El Organizador por: a) Accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan incurrir por el uso y disfrute de cualquier beneficio derivado de esta promoción. b) Gastos incurridos para participar en la Promoción o para hacer efectivo los beneficios de la misma; c) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción; d) Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción e) Gastos de inscripción, matrícula, seguros o impuestos solicitados por las leyes de la República para el disfrute de los beneficios de la promoción.

I. INFORMACIÓN PERSONAL

31- La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a El Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

J. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

32- Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de Empleado, Representante, Accionista o Agente de la Compañía Organizadora/Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

33- Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por El Organizador en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

34- El presente reglamento puede ser visto en la siguiente dirección: www.colonoconstruccion.com o en los almacenes de El Colono Construcción.

-----ÚLTIMA LÍNEA-----